

SECRETARIA: Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, 1 de diciembre de 2022, en la fecha dejo constancia que pasa al despacho la solicitud de medida cautelar allegada vía correo electrónico por parte del demandante. Conste.

JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2017-00074-00

Revisado el escrito allegado por la parte demandante, en el cual solicita decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier titulo (CDT, cuenta de ahorros, cuenta corriente) posea la señora **NOHELIA DIAZ CARDOSO**, en el BANCO DAVIVIENDA, este despacho luego de revisar las actuaciones adelantadas hasta esta instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar de embargo solicitada en contra de la señora **NOHELIA DIAZ CARDOSO**, por cuanto no se encuentra como parte demandada en el presente proceso.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a9ec9b1fbf6e964bb22c94c504af82a040e6e827337d1a6bd12923eea3e4e7**

Documento generado en 07/12/2022 10:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>